



Deiute maravedis.



SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVAREN-
TA Y OCHO.

Yo don Juan Lopez Solano Vecino de Talilla, Comen-
dador de dicho Lugar, enderecho ante V. M. y P. N. y digo, que
reputo de haberse finalizado, y dado cuenta con pago de los
Caudales delposito de dicha Villa que han y tado Amilargo
Cristiani y inmediato pasado, y en virtud de la Aprobacion
de V. M. y para lo que regularmente non bran A. S. los para que
ceder A. S. Aprobacion, y asimismo se supusieron tener
presentes las cuentas del año Antezedente para la firmacion
y aprobacion de las mismas, y en aquellas A. S. se formaron opor-
tunos A. S. de el deposito Antezedente el izenziado
don Pedro Cayuela por V. M. Abogado de los R. Consuecos en el
talilla por la causa causa y otras justas que me me ven, y no
de malicia que A. S. de el deposito para A. S. Aprobacion
y de mas que de la causa en las cuentas como de los A. S. de el
deposito suplico se han de ver de el deposito A. S. de el
deposito Cayuela, y non bran otro el que se me aya saber para
de el deposito y de lo contrario protesto la nulidad y de mas que
con venga en justizia que se de de el deposito y parella
C. S.

Yo don Juan Lopez

En la Villa de Alhama en siete dias del mes de Mayo de
Mil Setecientos y ocho años ante los Señores D. Juan
Lopez y D. Juan Fernandez Alcalde ordinarios por su Mage-
stad don Alonso de Perera, D. Joseph Mayoral, D. Jacinto Cas-
yuela y D. Juan Vidal Abades Regidores Consejo Justicia
y Regimiento de ella, juntos con su Ayuntamiento, presentes el p. n.

